REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ejecutivo conexo de menor cuantía
RADICADO:	05001-31-05-007**-2015-01110-**00
DEMANDANTE:	**LUZ MARINA CHACÓN DE RAMÍREZ** heredera del señor **LUIS CARLOS RAMÍREZ OSPINA**
DEMANDADO:	**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero, Se incorpora la comunicación remitida al correo institucional el pasado 19/11/2021, por parte de la apoderada de la parte ejecutante**,** misma en al cual está solicitando que se informe por parte del despacho si BANCOLOMBIA Dio respuesta al oficio de embargo que fuera expedido en providencia anterior.

Frente a la solicitud de la apoderada ejecutante el despacho informa que a la fecha de esta providencia dicha entidad bancaria no ha dado respuesta frente a al oficio No. 011580 del 31/05/2021, y que ello puede ser por cuanto la parte ejecutante, **no ha acreditado en el expediente el trámite del mismo o su entrega pese a que fue retirado del expediente el pasado 16/06/2021** (ver folio 131).

El despacho remembra a las partes y sus apoderados judiciales que, es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

Segundo, Ahora bien, el despacho informa que, verificado el sistema de títulos judiciales de esta dependencia, se reporta la consignación por parte de colpensiones del título **#413230003013920** por valor de **$543.949,** a favor del finado **LUIS CARLOS RAMÍREZ OSPINA** quien en vida se identificó con C.C. **8.310.411,** y quien fuera el demandante en el proceso ordinario base de la presente ejecución.

Es por lo anterior, que el despacho requiere a la parte ejecutada por el termino perentorio **de ocho días (08) hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia por estados,** para que informe a que conceptos corresponde dicha

consignación ya que no coincide con ninguno de los valores ejecutados a la fecha, recuérdese que las costas y agencias en derecho correspondieron al total de **$403.949** (primera instancia $120.599 + segunda instancia $283.350), lo anterior, so pena de proceder con la entrega del título aludido a la parte ejecutante y tenerlo como abono al total de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5d7521a145e6ec7e5a49a04ed07f4c9c1c927996b5e4a581c2ae27ecd37777**
Documento generado en 30/11/2021 02:56:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica